

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, no dispusieron lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes.	5
Trimestre.	12.40
Seis meses.	21
Un año.	40
Un mes.	6
Trimestre.	15
Seis meses.	28
Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales evitando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, de importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 4 Diciembre 1903)

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 4.491

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por doña Francisca Villarjo Migan, vecina de Pedro Abad, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo bajo el nombre de Juan de Dios Porras, número 69, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace

público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de repetido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, según los artículos 12 al 15 inclusivos del Reglamento es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

Los niños que ingresen en esta escuela aprenderán doctrina cristiana e Historia Sagrada, como base para adquirir una buena educación religiosa, fundamento de la Sociedad (artículo 12).

La lectura, escritura y aritmética con ejercicios prácticos y recurriendo al gráfico para todo lo posible, serán objeto principal art. 13.

También harán ejercicios de lengua je así como para contribuir al desarrollo físico los harán a diario de gimnasia sueca art. 14.

Igualmente se le darán explicaciones de geografía y narraciones históricas a fin de que se vayan imponiendo en las grandezas de nuestro suelo patrio, (artículo 15).

Los documentos de filiación y de

biena conducta y residencia son también como siguen:

Don Francisco Castilla Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que en los antecedentes que obran en esta Alcaldía y de los informes suministrados por los señores de mi autoridad, resulta que la vecina de esta villa doña Francisca Villarjo Migan ha observado y observa una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar es favorable extremo donde a su derecho conenga, le expido el presente en Pedro Abad a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Castilla, Rubricado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbón.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.441

Negotiado de apremios

Relación de deudores, por concepto de Canon Minas que se remite al Gobierno civil de la provincia a fin de que por la Jefatura de dicho servicio en la misma se anoten los domicilios de los propietarios, dato preciso para conti-

nuar el procedimiento ejecutivo que se sigue contra los mismos.

Término municipal donde radica.—Número.—Denominación.—Nombres o entidades deudoras

Pozoblanco, 2.170, San Juan, Sociedad A. La Romana.

Hornachuelos, 396, Santa Emilia, Sociedad Hullera de Ventillas.

Idem, 397, Santa Ana, la misma.

Idem, 2.852, San Rafael, don Luis Blanco.

Idem, 2.819, San Francisco, Francisco Miranda Gals.

Montoro, 1.284, San Lorenzo, Julián Jiménez Córdon.

Idem, 1.285, R. gla, el mismo.

Idem, 1.286, El Romeral, el mismo.

Idem, 2.712, Nena Cayola, don Carlos Ruiz del Portal.

Idem, 2.791, Elisa, don José Ruiz del Portal.

Idem, 2.420, Las tres Marías, don Juan de la Bastida.

Idem, 2.529, 2.ª ampliación a la Estrella, don Pedro Costilla.

Idem, 2.580, Ricardo, don José Arsequé.

Idem, 2.581, Teresa, don José Arsequé.

Idem, 2.667, Sala, don Leonardo M. Koliler.

Idem, 2.672, María, el mismo.

Idem, 2.794, Conchita, don Luige Casilli.

Idem, 2.863, Luisa, don Miguel Rivera Ruiz.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CASTRO DEL RIO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30
Agosto de 1923. Número 3510

INGRESOS	Presupuesto atri- buido y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	49 113 75	170 89		48 942 86
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	246 139 67	46 355 70		199 783 97
4 Beneficencia.....	5 846 56			5 846 56
5 Instrucción pública.....	35 935 57			35 935 57
6 Corrección pública.....	17 534 15	250		17 284 15
7 Extraordinarios.....	250 189 23	369		249 880 23
8 Resultas.....	18 521 43	18 521 43		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 093 196 53	49 414 79		1 043 691 74
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....	33 640 27	14 356 91		19 283 36
Total de ingresos.....	1 750 027 16	129 378 72		1 620 648 44
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	57 988 76	20 733 83		37 254 93
2 Policía de seguridad.....	2 898 53	6 229 73		15 668 80
3 Policía Urbana y Rural.....	3 408 99	9 806 80		23 602 19
4 Instrucción pública.....	12 949 29	560 80		12 288 49
5 Beneficencia.....	25 320 57	7 200 43		18 120 14
6 Obras públicas.....	61 954 52	24 233 30		37 721 22
7 Corrección pública.....	47 082 13	2 100 09		44 982 04
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 345 490 57	21 800 73		1 323 689 84
10 Obras de Nueva Construcción.....	8 000			7 885
11 Imprevistos.....	5 000	115		3 174 15
12 Resultas.....		1 825 85		
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....	5 159 95	3 011 60		2 148 35
Total de pagos.....	1 624 103 31	97 618 16		1 526 485 15
Existencia en Caja.....		31 760 56		
Total igual al de ingresos.....		129 378 72		

Castro del Río a 3 de Septiembre de 1923.—El Contador, Juan Luque, -V.º B.º—El Alcalde Miguel Povedano.

Idem, 3.001, Tres amigos, don Pedro Maldonado.
Bacna, 2.937, La tercera, don Enri- que Romero Serrano.
Idem, 3.108, Salvadora, don José Escribano.
Idem, 3.105, Peña Oma, don José Escribano.
Idem, 2.939, La Luisita, don Antonio Meilo García.
Fuente Obejuna, 730, La Alemana, Alberto Wilkens.
Idem, 651, María Teresa, Alberto Wilkens.
Idem, 806, La Casualidad, Alberto Wilkens.
Idem, 1.241, Ricardo, el mismo.
Villaviciosa, 2.439, San Oralberto, Sociedad Jové y Jiménez.
Idem, 2.441, Domingo, la misma.
Idem, 2.482, Catalina, la misma.
Idem, 2.588, Ramon, la misma.
Obejo, 2.592, 2.ª Paquita, don Ricardo Eshorta.
Idem, 3.118, Porcelana 3.ª, Sociedad Utensilios Productos Estampados.
Idem, 32, Paquita, Compañía Fran- cisi Sdad Finan Limited.
Almodovar, 3.158, Los Angeles, don Rafael Carreñ.
Idem, 2.058 San José, don Mariano Salazar.
Idem, 2.149, Demasia a San José, el mismo.
Posadas, 3.239, Los cinco, don José M.º Fernández Falder.
Añora, 1.538, Ampliación a Almades, Oute, don Diego Medina Serrano.
Alcaraxos, 2.426, Santa Isabel, don Francisco Martín.
Luque, 2.979, La Legítima, don Enrique Romero.
Conquista, 2.844, Aurora, don Rafael Ruiz Morote.
Idem, 3.151, San Pedro, don Miguel García y García.
Vil ahara, 6.237, Demasia a María, don Juan Pantaleón.
Idem, 3.236, 2.ª Ampliación a María, don Juan Pantaleón.
Idem, 3.739, Ricardo Pink nan, So- ciedad Fabrica Loza La Cartuja.
Espiel, 3.181, Conchita, Sociedad Carbonifera La Alhondiguilla.
Idem, 3.123, Osoquillas, don Alfonso Diaz Leal.
Vil ahara y Espiel, 3.238, Demasia 2.ª a María, don Juan Pantaleón.
Idem, 2.997, María, don Juan Pantaleón.
Idem, 2.647, Carlos Pink nan, So- ciedad P k nan Fabrica Loza La Cartuja.
Idem, 3.322, Ampliación a María, don Juan Pantaleón.
Adamiz, 3.283, San Pedro, don Pe- dro Martín Romero.
B lmez, 2.713, Demasia a Wilkens, don Manuel González Vil egas.
(Conclair 4)

Depositaría de Fondos Municipales DE AGUILAR

Núm. 179

Tercer trimestre de 1922 23

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923 23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de

ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 14.494 85 pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 73.480 04.
Cargo, 87.974 89.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 84.326 48

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 3.648 41.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 313 14; operaciones realizadas en este trimestre, 602 93 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 916 07 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 56.855 56; operaciones realizadas en este trimestre, 40.076 13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 96.931 69 pesetas.

4 Beneficiencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5 09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 09 pesetas.

6 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.016 67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.016 67 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 645 03 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 645 08.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.870 57; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.870 57 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 32.601 37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 81.780 22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 64.381 59 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 95.285 72 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 73.480 04 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 168.765 76 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 25.759 79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 13.051 94; total de las operaciones hasta este trimestre, 38.811 73 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.307 38 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.435 99; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.743 37 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.953 03 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.118 12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19.071 15 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.052 53 pesetas; operaciones

realizadas en este trimestre, 675 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 2.727 53 pesetas.

5 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.731 17 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.120 60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.851 77 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.542 45 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.077 45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.619 90 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.543 75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 12.075 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.618 75 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 15.900 77; operaciones realizadas en este trimestre, 34.771 38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 50.672 15 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 80.790 87; operaciones realizadas en este trimestre, 84.326 48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 165.117 35 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar a 3 de Enero de 1923.—El Depositario, Manuel Barragán.

CONTABILIDAD DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar a 3 de Enero de 1923.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.588

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos por el concepto de anuncios en la vía pública, correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad de lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente

te en el BOLETÍN OFICIAL vincla, incurrirán en el señalamiento de apremio.

Y para su inserción en el Boletín de este Ayuntamiento de Córdoba, a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente, Manuel Córdoba.—V.º B.º: A. Pinada.

AYUNTAMIENTO

MONTURQUE

Núm. 4.605

Don Antonio Jiménez Cárdenas, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de censales de este término para el año de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que por un plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y aduñen en su caso las reclamaciones correspondientes.

Monturque 29 Noviembre de 1923.—Antonio Jiménez.

Juzgado

CORDOBA

Núm. 4

Don Francisco Fernández, Juez de esta capital.

Por el presente, Majestad el Rey (nuestro Señor) requiere a todos los señores de la Nación, predecesores, agentes a la busca del actual, fuero Francisco Medina Cárdenas, del sitio Peñal, y a la captura Cárcel como detentador del hecho, y los encontrados las personas, con la pena de poder ser enajenados legítimos adquiridos.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández, Licenciado.

Una mula de ocho años, 1'48 alzada, rayada, bicolora, ojos blancos en los encajes del Fenix Agrícola brecha.

Otra mula de doce a trece años, 53 alzada, trapeada en cuero, del trabajo.

P. S. A. D. A. S. Núm. 4.479

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de esta villa.

Per virtud de la presente requirición ruego y Autoridades, Jueces y policias de lo que del tren de viajeros número de

L. de la propaganda grado

El mismo, extra a veinte y novecientos a Ejecutivo, El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

El Alcalde.

ocho mil ciento cuarenta y uno, la condrugada del día cinco de los cuarenta, entre las estaciones de Villarrubia a esta villa; y en caso de ser habido con puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Aquí lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número de ciento veinte y dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Pineda a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Resaca de lo robado

Dos paquetes con ocho kilogramos de peso de prendas de vestir, pertenecientes a la expedición número diez y seis mil quinientos treinta, procedente de Barcelona para el Puerto de Santa María.

Un paquete con cuatro kilos novecientos gramos de estehichón, correspondiente a la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, de Vich a Sevilla.

Otro paquete de estehichón con igual peso, de la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos ochenta, de Vich a Jerez.

Un jamón con el mismo peso de la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, con igual procedencia y destino.

Cuatro kilos quinientos sesenta y cinco gramos de estehichón, de la expedición número cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, de Vich a S. Mayor.

Un paquete con cuatro kilogramos de tejidos, de la expedición número diez y seis mil quinientos diez y nueve, de Barcelona a Sevilla.

Dos paquetes con ocho kilogramos de tejidos, de la expedición número diez y seis mil quinientos ocho, de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con tres kilogramos de juguetes, de la expedición número tres mil quinientos veinte y siete, de Barcelona a Huelva.

Dos paquetes con nueve kilogramos de charoles, de la expedición número diez y seis mil cuatrocientos cincuenta, de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con cuatro kilos trescientos gramos de tejidos, de la expedición número treinta y dos mil ciento diez y seis, de Tarraça a Sevilla.

Un paquete con tres kilos novecientos gramos de tejidos, de la expedición número diez y seis mil trescientos veinte y seis, de Barcelona a Huelva.

Un paquete con cuatro kilogramos de tejidos, de la expedición número tres mil cuatrocientos noventa y uno, de Barcelona a Guadalupe.

Un paquete con cinco kilogramos de mercería, de la expedición número seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de Barcelona a Sevilla.

Cuatro paquetes con quince kilos seiscientos treinta y cinco gramos de tejidos, de la expedición número treinta y dos mil ciento doce, de Tarraça a Peñafiel.

Un paquete con cinco kilogramos de calzado, de la expedición número diez

y seis quilates setenta y ocho, de Barcelona a Cadiz.

Un paquete de fieltro con dos kilos quinientos gramos, de la expedición número tres mil cuatrocientos setenta y uno, de Barcelona a Cadiz.

Tres paquetes de mercadería con trece kilos ochocientos cincuenta gramos de peso, de la expedición número quinientos ochenta y seis, de Barcelona a Palma del Río.

Un paquete con quince kilos de hojas de afeitar, de la expedición número siete mil ciento trece, de Barcelona a Cadiz.

Tres paquetes de nueve kilogramos de tejidos, de la expedición número tres mil cuatrocientos noventa y seis, de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con diez y seis kilogramos de tejidos, de la expedición número cuarenta y cinco mil trescientos veinte y tres, de Sabadell a Sevilla.

Un paquete con diez kilogramos de peso, de la expedición diez y seis mil novecientos ochenta y ocho, de Barcelona a Sevilla, de tejidos.

Un paquete con doscientos cincuenta gramos de hojas de afeitar, de Barcelona a Sevilla.

OBJETO

Núm. 4.229

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a José Peinado Rodríguez, vecino de Churriana de la Vega (Granada) cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince de Noviembre próximo a la hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, Iglesia número 16, para celebrar juicio de falta promovido por la guardia civil del puesto de Villaharta, por introducción de ganado en propiedad ajena sin permiso, cuya presentación verificará acompañado de las pruebas de que indubitablemente valiese y de no concurrir sin que alegue causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Objeto a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Francisco Molero.

MONTANACHEZ

Núm. 4.304

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye con el número veinte y siete del año actual por hurto de una yegua a la señora viuda de don Braulio Rubio Lozano, se cita por la presente a José Serrano Colomo que se dice ser vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

LORA DEL RÍO

Núm. 4.311

Por el presente y en virtud de lo dis-

puesto por de este partido de hoy diez mercancías tren mixto número noventa y uno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, consignatarios meros 7.847 de Sevilla a término de este Juzgado ofrecerle el prebimiento de término no perjudicial a la ley.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Cédula

En providencia por el señor J. J. O de la capital en diligencia este Juzgado Manuel Milá dero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado y prestar declaración con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se sirva de citación en los presentes que firmo en Córdoba a dos novecientos treinta y tres.—El Secretario, Pedro Fernández Pinto.

BUJALANCE

Núm. 4.118

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente que se considere las que fueron número doscientos del veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, de la estación de Pedro Abad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Bujalance para prestar declaración y otras diligencias; pues en la causa seguida con el número noventa y dos de mil novecientos treinta y tres sobre daños.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Pérez Romero, Enrique Pérez Romero.

MC

Núm. 4.403

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barrio, Juez de Instrucción de Morón.

Por la presente que se sirva de citación en los presentes que firmo en Morón a diez y ocho de los dos ojos, viste traje claro, son de seis años y la otra sosten otros antece-

El señor Juez de Instrucción de esta villa en providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a José Peinado Rodríguez, vecino de Churriana de la Vega (Granada) cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince de Noviembre próximo a la hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, Iglesia número 16, para celebrar juicio de falta promovido por la guardia civil del puesto de Villaharta, por introducción de ganado en propiedad ajena sin permiso, cuya presentación verificará acompañado de las pruebas de que indubitablemente valiese y de no concurrir sin que alegue causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Objeto a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Francisco Molero.

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

El señor Juez de Instrucción de esta villa en providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a José Peinado Rodríguez, vecino de Churriana de la Vega (Granada) cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince de Noviembre próximo a la hora de las diez, comparezca ante este Juzgado, Iglesia número 16, para celebrar juicio de falta promovido por la guardia civil del puesto de Villaharta, por introducción de ganado en propiedad ajena sin permiso, cuya presentación verificará acompañado de las pruebas de que indubitablemente valiese y de no concurrir sin que alegue causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Objeto a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Francisco Molero.

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Montanachez veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix Jabate.

Lora del Río mil novecientos treinta y tres, J. J. O

Núm. 4.582

VARGAS SILVA, Ceráreo, domiciliado últimamente en Cáceres, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para recibirle declaración en causa por sustracción de caballerías intrada por este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 4.698

LOZANO MUÑOZ, E. genio de veinte y siete años de edad, jornalero, casado, natural de Quero (Sevilla), y domiciliado últimamente en Sevilla calle de Ocas número ciento cuarenta y ocho, como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ocas, para ser reducido a prisión, decretada en causa que contra el mismo y otro se instruyó con el número cuarenta y seis de mil novecientos veinte y dos, por tentativa de robo y estafa, apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 4.699

SALGUERO AMAYA, Manuel, hijo de Salvador y Cándida, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión esquilador, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 4.669

SALGUERO CONTRERAS, Francisco, de cuarenta y ocho años de edad, casado, esquilador, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Belmez y vecino de Córdoba, procesado en causa que se le sigue con el número cuarenta y siete de mil novecientos quince por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión por tenerla decretada en mencionada causa; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 4.701

PEREZ AMAYA, Micaela, de treinta y seis años de edad, hija de Francisco y de Anastasia, soltero, natural de Revilla del Campo, (Burgos) vecina de la Cristina, y

CASTILLA FERNÁNDEZ, Juan, hijo de Francisco y de Ana, natural de Quenelán (Guadix), jornalero, vecino de Andájar, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance a constituirse en prisión y otras diligencias, previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar pues así se tiene acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número veinte y seis del presente año por robo de aves.

El presente y en virtud de lo dis-